



INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS INICIAL 2024 —

ING. GERMÁN DANIEL JIMÉNEZ TERÁN



800-10-6006
línea gratuita

 @ANHBolivia  @AnhBolivia  72072300  72072300



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Por mandato Constitucional, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio de Hidrocarburos, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la Ley.

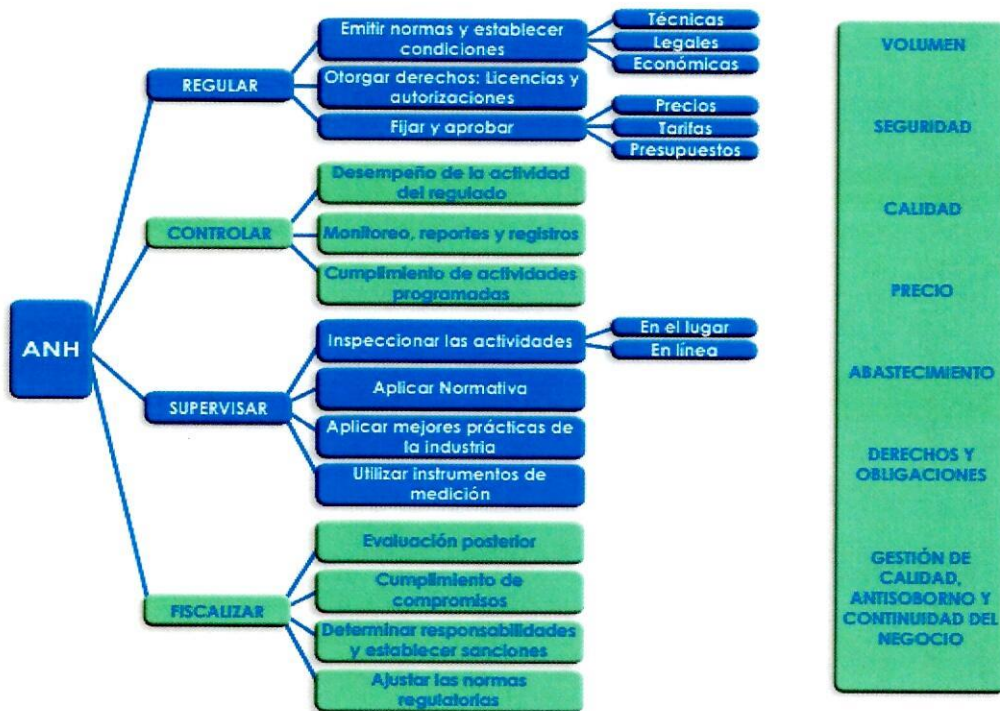
MISIÓN

“La ANH es una entidad autárquica de derecho público con autonomía de gestión administrativa, normativa, legal, técnica y económica, con mandato constitucional de: Regular, Controlar, Supervisar y Fiscalizar con eficacia, eficiencia, calidad y transparencia, las actividades de toda la cadena hidrocarburífera, en el marco de la política nacional de hidrocarburos; precautelando los derechos y obligaciones de los operadores, usuarios/consumidores”.

VISIÓN

“Ser el Ente Regulador referente del Estado Boliviano que aplica la Gestión Regulatoria Tecnológica y Digital del Sector Hidrocarburífero, de manera equitativa y sostenible, acorde con el mandato constitucional”.

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ANH



ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

La Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene aprobado su estructura organizacional mediante RAA-ANH-DJ-UGJN N°0039/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la cual se encuentra vigente y es la siguiente:

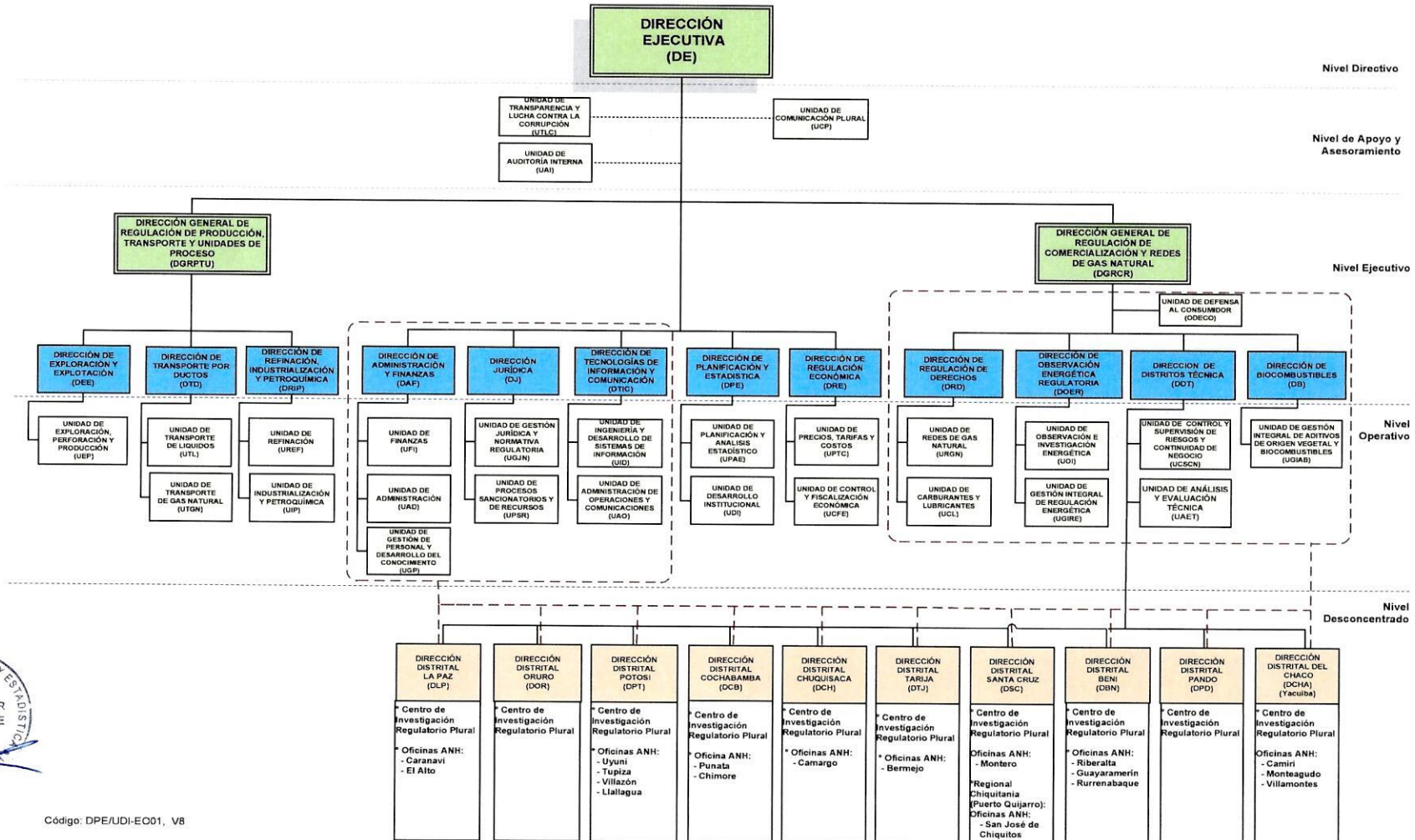




AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ANH - 2022



Aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0039/2022, de 23 de febrero de 2022



JOSÉ LUIS ABASTOFLOR VILLAFUERTE
 DPE DE ANH

Código: DPE/UDI-EO01, V8

ACCIONES DE CORTO PLAZO

ACCIÓN DE CORTO PLAZO 1:

Fortalecer la Gestión Regulatoria con la mejora en la aplicación de normativa y la optimización de las herramientas tecnológicas en la Regulación, Control, Supervisión y Fiscalización de las actividades de Exploración, Explotación, Transporte, Refinación e Industrialización de hidrocarburos de diésel renovable (HVO), biodiesel y diésel sintético orientado a la sustitución de importaciones.

ACCIÓN DE CORTO PLAZO 2:

Fortalecer la Gestión Institucional , optimizando las actividades de otorgación de derechos (Regulación), monitoreo del mercado (Control), inspección (Supervisión) y fiscalización de los usuarios/consumidores y operadores precautelando sus derechos y obligaciones en el Transporte, Almacenaje, Engarrafado, Reparación - Recalificación de Garrafas de GLP, Comercialización de Combustibles Líquidos y GNV, y Distribución de Gas por Redes, a nivel nacional acorde a la Normativa Vigente, haciendo énfasis en la lucha contra el contrabando de Combustibles y estableciendo sanciones cuando corresponda.

ACCIÓN DE CORTO PLAZO 3:

Gestionar los procesos de operación, mantenimiento y modernización de la Plataforma Tecnológica de Información y Comunicación para el fortalecimiento de la Gestión Regulatoria, en estricto cumplimiento a la Normativa Vigente.

ACCIÓN DE CORTO PLAZO 4:

Analizar, Controlar, Supervisar, Regular y Fiscalizar las actividades económicas y las Operaciones de Regulación de la Cadena de Hidrocarburos conforme a las políticas nacionales del sector y la normativa vigente.

ACCIÓN DE CORTO PLAZO 5:

Planificar, Organizar, Ejecutar y Controlar las actividades técnicas, administrativas, legales y operativas de apoyo a la Gestión Regulatoria y Control Interno en aplicación del ordenamiento jurídico administrativo con Transparencia, Imagen Institucional y Cero Tolerancia al Soborno.



PRESUPUESTO 2024 - AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

1. PRESUPUESTO PROGRAMADO 2024

PRESUPUESTOS DE RECURSOS - 2024 (Expresado en Bolivianos)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	RUBRO	DESCRIPCIÓN	E.T.	PRESUPUESTO APROBADO (LEY N° 1546 DE 31/12/2023)	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	
20	230	Recursos Específicos				110.203.207,00	-	110.203.207,00
		15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS		101.744.418,00	-	101.744.418,00	
		15100	Tasas	0000	78.860.135,00	-	78.860.135,00	
		15200	Derechos	0000	3.301.224,00	-	3.301.224,00	
		15910	Multas	0000	7.729,00	-	7.729,00	
		15990	Otros Ingresos no Especificados	0000	19.575.330,00	-	19.575.330,00	
		35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		8.458.789,00	-	8.458.789,00	
		35210	Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0000	8.458.789,00	-	8.458.789,00	
41	111	Transferencias TGN				95.948.682,00	23.871.387,00	119.820.069,00
		19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		95.948.682,00	23.871.387,00	119.820.069,00	
		19211	Por Subsidios o Subvenciones	0099	95.948.682,00	23.871.387,00	119.820.069,00	
TOTAL					206.151.889,00	23.871.387,00	230.023.276,00	

FUENTE: SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA - SIGEP

ELABORACIÓN: DAF - UFI

PRESUPUESTO DE GASTOS - 2024 (Expresado en Bolivianos)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO (LEY N° 1546 DE 31/12/2023)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO VIGENTE	
41	111	Transferencias TGN			95.948.682,00	23.871.387,00	119.820.069,00
		10000	Servicios Personales	63.301.759,00	-	63.301.759,00	
		20000	Servicios No Personales	20.990.046,00	25.080,00	20.964.966,00	
		30000	Materiales y Suministros	7.809.815,00	24.321.481,00	32.131.296,00	
		40000	Activos Reales	3.564.756,00	375.014,00	3.189.742,00	
		70000	Transferencias	8.352,00	-	8.352,00	
		80000	Impuestos, Regalías y Tasas	23.954,00	-	23.954,00	
		90000	Otros Gastos	250.000,00	50.000,00	200.000,00	
SUBTOTAL GASTO CORRIENTE				95.948.682,00	23.871.387,00	119.820.069,00	
42	230	Transferencias de Recursos Específicos			110.203.207,00	-	110.203.207,00
		70000	Transferencias	110.203.207,00	-	110.203.207,00	
SUBTOTAL TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESPECÍFICOS				110.203.207,00	-	110.203.207,00	
TOTAL				206.151.889,00	23.871.387,00	230.023.276,00	

FUENTE: SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA - SIGEP

ELABORACIÓN: DAF - UFI

PLANIFICACIÓN 2024 – AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

2. DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y UNIDADES DE PROCESO



2.1 DIRECCION DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN

El objetivo de la Dirección de Exploración y Explotación es, Dirigir la Regulación, Control, Supervisión y Fiscalización de las actividades de Exploración y Explotación Hidrocarburífera; verificando el cumplimiento de sus objetivos de gestión y coadyuvar al desarrollo de las actividades institucionales, así también como las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 3058, la Ley N° 767, el Decreto Supremo N° 28420, el Decreto Supremo N° 4738 y el Decreto Supremo N° 28397, así como su normativa conexas.

Se tiene planificado obtener siguientes resultados y logros en la gestión 2024:

REGULACIÓN.

Evaluación de propuestas de bandas de precios remitidas por YPFB para la gestión 2024.

Validación de certificaciones mensuales de volúmenes sujetos a incentivos y sus respectivos montos.

Evaluación técnica de planes anuales de operación de YPFB casa matriz.

Autorización para compra de propano en plantas de procesamiento de gas natural

CONTROL.

Generación de reportes estadísticos de las operaciones de Exploración, Perforación y Producción.

Control de los reportes de calidad de GLP de Plantas de Procesamiento de Gas Natural mediante el Sistema Octano.

SUPERVISIÓN.

Supervisión a las actividades de perforación exploratoria y/o de desarrollo.

Supervisión a las Plantas de Procesamiento de Gas Natural y Baterías de Producción de Hidrocarburos Líquidos.

FISCALIZACIÓN.

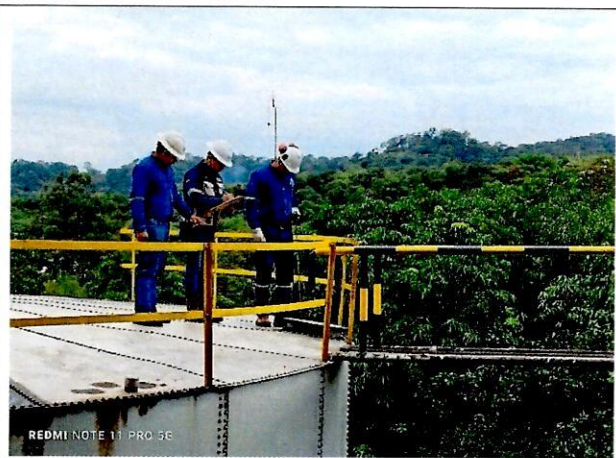
Fiscalización a la Producción de hidrocarburos en Campos operados por YPFB Casa Matriz.



PLANTA DE GAS LA VERTIENTE



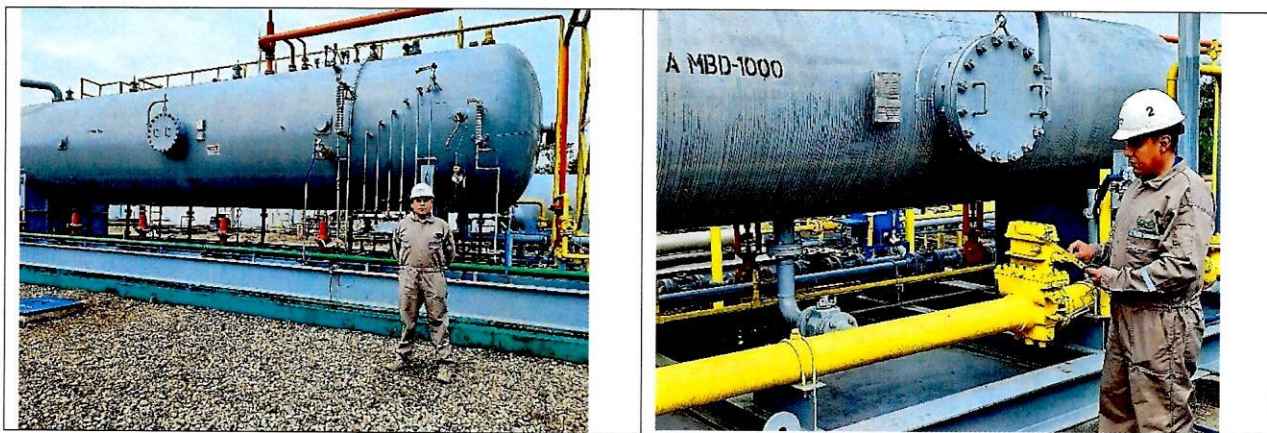
BATERÍA TORO



BATERÍA Y PLANTA BERMEJO

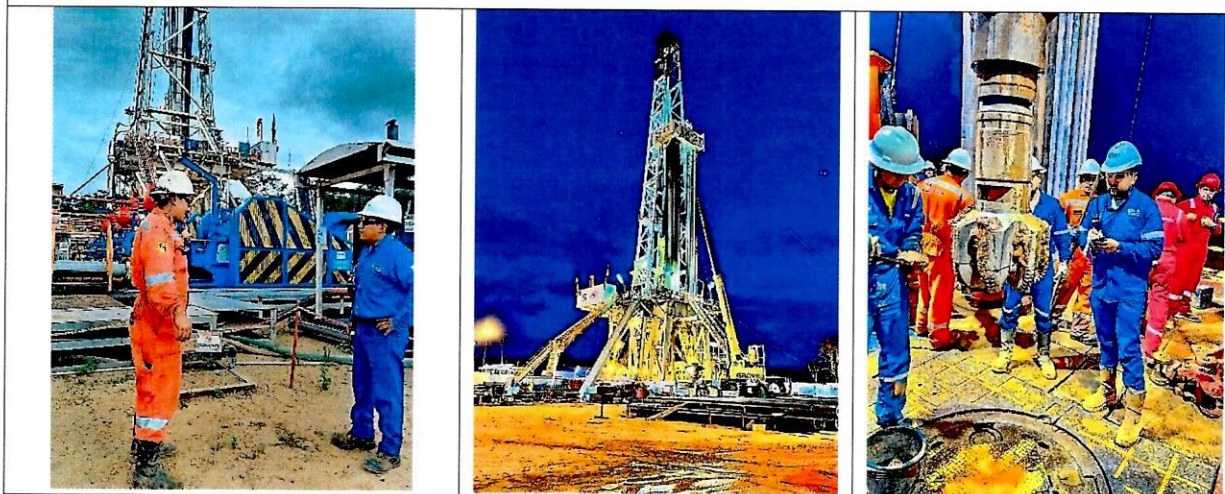


BATERIAS AREA SURUBI Y MAMORÉ I



Fiscalizar las actividades de perforación desarrolladas por YPFB Casa Matriz in situ.

FISCALIZACIÓN A LA PERFORACIÓN POZO DE INVESTIGACIÓN ESTRATIGRÁFICA MAYAYA CENTRO – X1 IE



2.2 DIRECCION DE TRANSPORTE POR DUCTOS

El objetivo de la Dirección de Transporte por Ductos es Dirigir y coordinar las actividades de regulación, control supervisión y fiscalización referentes al Transporte por Ductos, Conforme a normativa vigente del Sector de Hidrocarburos.

Se tiene planificado obtener siguientes resultados y logros en la gestión 2024:

Licencia de Operación Proyecto Estación de Compresión Colpa Fase I

Implementar una Estación de Compresión en Colpa para el transporte de Gas Natural hacia el nodo Carrasco a través del gasoducto GYC (sentido Colpa – Yapacaní) y gasoducto GCY (sentido Yapacaní – Carrasco) mediante la instalación de tres unidades de compresión con capacidad de cubrir la demanda de GN y potenciales desbalances por la caída de producción de los campos del Norte.

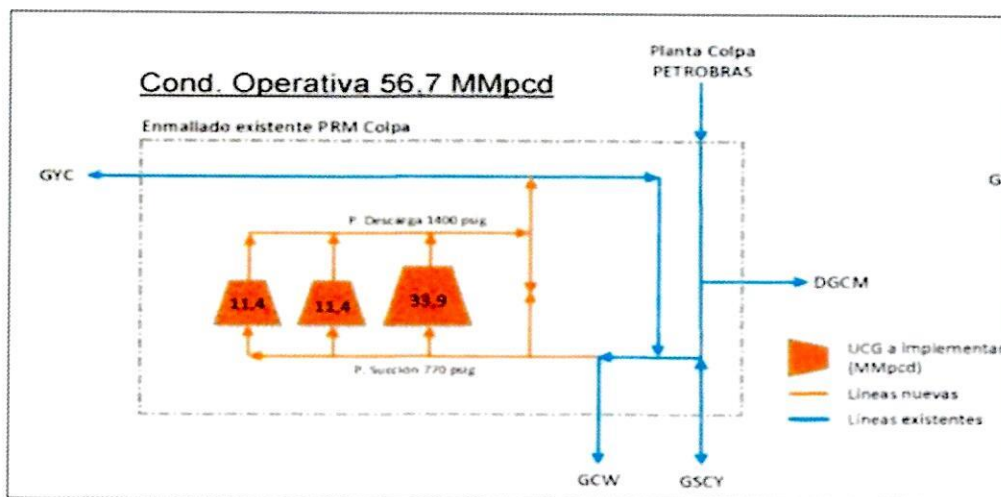


CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

La instalación que se propone realizar consiste en implementación de una Estación de Compresión con la siguiente capacidad en función de las condiciones operativas del sistema:

- Capacidad de 56,7 MMpcd en las condiciones de presión de 770 psi para la succión y 1400 psi en la descarga.
- Capacidad de 74,3 MMpcd en las condiciones de presión de 800 psi para la succión y 1200 psi para la descarga.

De ésta forma se atenderá la demanda de hasta 55.2 MMpcd para la gestión 2026. De forma esquemática se presenta a continuación el siguiente diagrama de la futura estación:



Aprobación de proyecto de Mejora: Adecuación En Lateral San Antonio GSCY

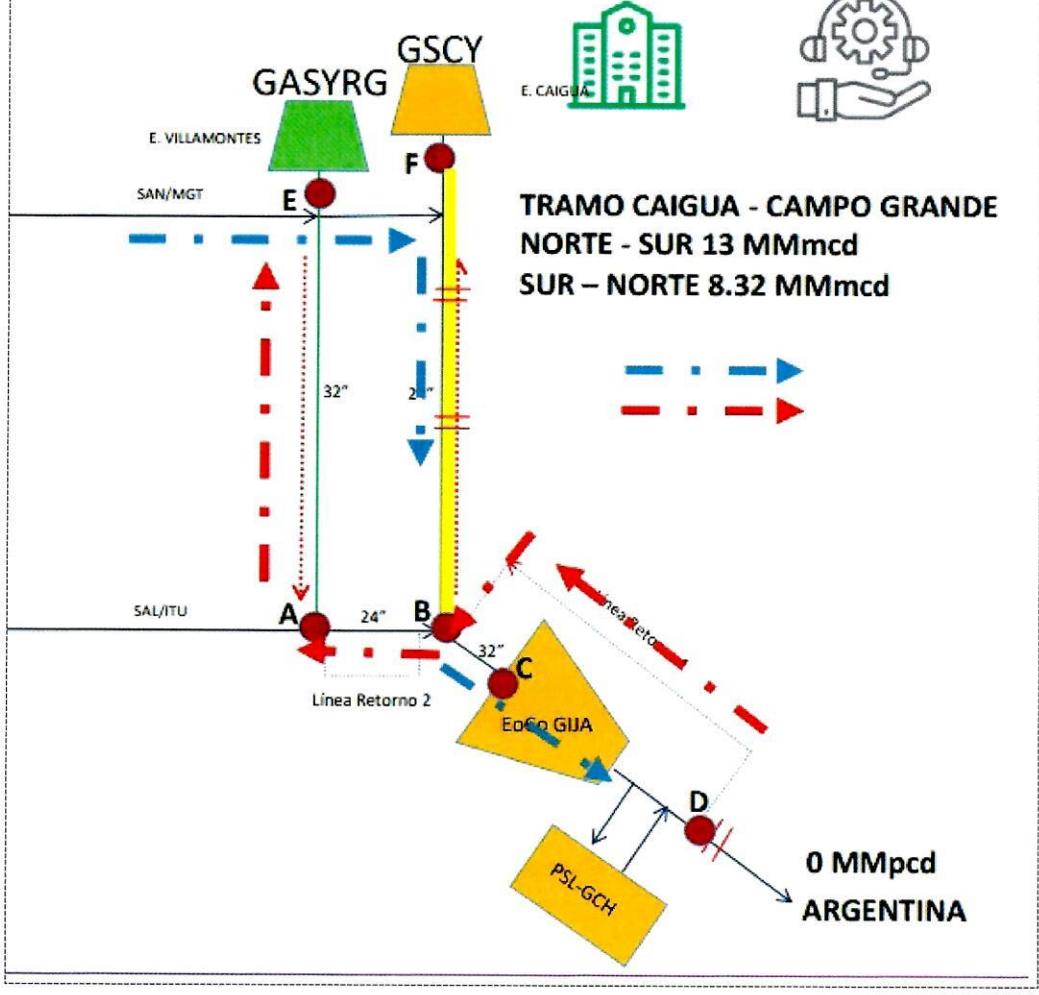
Adecuación e instalación de facilidades necesarias para transportar Gas Natural con poder calorífico alto hacia la PSL-CVQ a través del GSCY como también hacia el norte a través de la Estación de Compresión Caigua para entregas a la PSL-RG considerando volumen cero de Gas Natural hacia Argentina.

ALCANCE:

- Ingeniería Conceptual y Básica en GSCY.
- Construcción mecánica de By Pass de regulación a 834 Psi, soldadura END, trabajos de line stop, construcción de cámaras.



ESCENARIO 2024 FLUJO CERO ARGENTINA

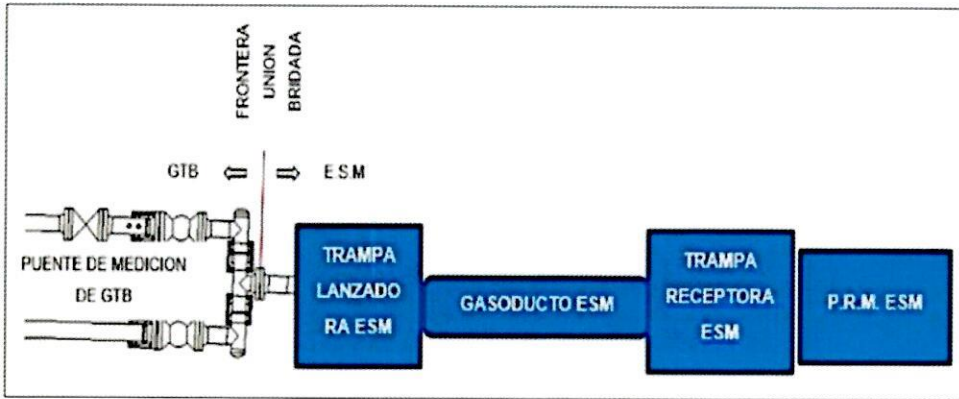


Licencia de Operación Línea de Transporte Gas Natural Ramal Puente GTB–Planta Siderúrgica del Mutún.

Construir un Gasoducto de 6 pulgadas de diámetro, el cual tendrá una longitud definida por la Ingeniería de 7.865 m, que permitirá el transporte de un volumen de hasta 31.35 MMSCFD de gas natural, con sus facilidades necesarias.

ALCANCE:

Nombre del proyecto:	<i>"Línea Ramal del Gasoducto GTB hacia la Planta Siderúrgica del Mutun de la ESM"</i>
Localización:	Localizada en el Municipio de Puerto Suarez de la provincia German Busch, en el departamento de Santa Cruz, a 15 km de la población de Puerto Suarez.
Longitud de la Línea Ramal:	7.865 metros aproximadamente.
Diámetro nominal:	6.625" (Diámetro nominal 6 pulgadas)
Espesor de Tubería:	0.219 pulgadas
Tipo de Tubería:	API 5LX 42 Tricapa
Alcance	El proyecto contara con una Trampa Lanzadora, Trampa Receptora y Puente de Medición y Regulación dentro de la Planta Siderúrgica del Mutun, con las Facilidades Necesarias



TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS IMPORTADOS POR OCCIDENTE (ORURO - COCHABAMBA) DE LA CONCESIÓN SISTEMA DE OLEODUCTOS DE EXPORTACIÓN

Implementar facilidades operativas que permitan transportar hidrocarburos líquidos importados en un volumen inicial de hasta 9000 BPD desde estación Oruro hasta Terminal Cochabamba a través de: GAA 6", OSSA-2 12" y DOCH 10" en flujo inverso.

Estación Oruro: Traslado y habilitación de una Unidad de bombeo desde estación Chorety de la Concesión Sistema Oleoductos Mercado Interno, construcción y adecuación de líneas desde tanques de almacenamiento de Diésel Oil hasta la succión del sistema de bombeo y uso de un sistema de medición existente para la transferencia de custodia como parte de la Concesión Sistema Oleoductos Mercado Exportación.



Conversión GAA (tramo Oruro – Cohani) al Sistema OSSA-2: Conversión GAA e interconexión del GAA con el OSSA-2 en Cohani.

Reversa del OSSA.2, tramo Cohani – Cochabamba: Reubicación de válvulas existentes, adecuaciones mecánicas en manifold y trampas de chanco en estación Sayari y la implementación de un sistema de regulación de presión.

Por lo que para la gestión 2024, realizara la supervisión y control al llenado del Line Pack de este tramo, con la finalidad que el mismo entre en operación durante la presente gestión.

TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS IMPORTADOS POR OCCIDENTE (COCHABAMBA – SANTA CRUZ) – DE LA CONCESIÓN SISTEMA DE OLEODUCTOS MERCADO INTERNO

Implementar facilidades operativas que permitan transportar hidrocarburos líquidos importados en un volumen inicial de hasta 8.000 BPD desde Cochabamba hasta Terminal Santa Cruz a través del OCC, ONSZ-2 en reversa y OCSC.

El proyecto realizará las siguientes actividades:

Adecuaciones en Terminal Cochabamba: Se habilitará un sistema de regulación de presión para la recepción de Diésel Oíl a la Terminal, habilitación de líneas hasta los Tanques de almacenaje en Refinería Gualberto Villarroel, adecuaciones mecánicas en el manifold de la Terminal para obtener flujo inverso hacia el OCC, y habilitación del sistema de bombeo.

Reversa OCC tramo Cochabamba – Carrasco: Se realizará la reubicación e instalación de válvulas, prueba hidráulica del tramo TCB – Wacanqui OCC (aprox. 37 Km. x 6), adecuaciones mecánicas en los manifolds y trampas de chanco en Estaciones Carrasco, Pampatambo y Limatambo e implementación de puentes de regulación de presión.

Estación de Bombeo Carrasco: Se implementará un sistema de regulación de presión, se harán adecuaciones mecánicas en el manifold y recepción de chanco de llegada del OCC y entrada a los tanques de almacenaje, limpieza de tanques, aislamiento de sistemas de salida ONSZ-1 y ONSZ-2 y adecuaciones para salida a ONSZ-2.

Adecuaciones en el ONSZ-2 tramo Carrasco – Caranda y OCSC tramo Caranda – Santa Cruz: Se instalarán válvulas de aislamiento entre sistemas de Diésel y Crudo, y se implementarán sistemas de medición de densidad además de adecuar la ubicación y sentido de los medidores de flujo.

Adecuaciones en Terminal Santa Cruz: Se realizarán las adecuaciones mecánicas necesarias para operar adecuadamente los baches de Diésel Oíl y Crudo en la recepción de Terminal Santa Cruz, se aislarán los sistemas de entrega a tanques para ambos productos, se implementará las líneas necesarias para entrega de producto a los tanques de almacenaje de YPFB e YPFB Logística S.A. Por lo que para la gestión 2024, la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la respectiva Autorización Extraordinaria de operación y a la vez supervisará y controlará el llenado del Line Pack del mismo, para su posterior operación.

INTEGRIDAD POLIDUCTO CAMIRI – SUCRE PCS TRAMO CHORETY – TAPIRANI

Mejorar la confiabilidad operativa y de integridad del poliducto PCS en el tramo Chorety – Tapirani, mediante reemplazos de cañería en los sectores críticos identificados, como también la construcción de variantes en zonas críticas.

El citado proyecto tiene un avance físico real ejecutado al cierre del mes de diciembre de 61,40%, por lo que la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la gestión 2024 tiene planificado realizar el



seguimiento y supervisión al avance del proyecto.

UNIDADES DE RESPALDO – POLIDUCTO VILLAMONTES – TARIJA (PVT)

Garantizar la continuidad operativa del sistema de poliducto PVT.

De acuerdo a lo evaluado, el proyecto presenta un avance físico del 93 % al cierre de mes de diciembre de 2023, por lo que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la gestión 2024 tiene planificado realizar el seguimiento a la culminación del proyecto.

Inspecciones

Se realizará supervisiones de Infraestructura y Operación del Sistema de Gasoductos, Oleoductos y Poliductos.

2.3 DIRECCION DE REFINERÍAS, INDUSTRIALIZACIÓN Y PETROQUIMICA

La Dirección de Refinerías, Industrialización y Petroquímica, tiene el objetivo de dirigir y coordinar las actividades de Regulación, Control, Supervisión y Fiscalización referentes a Refinación, Unidades de Proceso, Industrialización, Petroquímica y Transporte de GNL, conforme a normativa vigente del Sector de Hidrocarburos

Se tiene planificado obtener los siguientes resultados en la gestión 2024:

REGULACIÓN

- b. Evaluación del informe técnico que acredite que el petróleo crudo importado presenta las condiciones de calidad establecidas en la normativa**
- c. Evaluación de las especificaciones de calidad de hidrocarburos líquidos de refinerías y/o unidades de proceso de acuerdo a solicitud de exportación**
- d. Evaluación de requisitos técnicos de las solicitudes de autorización compra de productos intermedios para consumo propio**
- e. Evaluar las solicitudes de autorizaciones de paros programados en Refinerías y/o Unidades de Procesos**
- f. Programación de la producción y entrega de refinerías - PRODE**

CONTROL

Las empresas de Refinación y Plantas Industriales remiten periódicamente, reportes diarios, informes mensuales consolidados, referidos a la calidad de productos y volúmenes de producción, entrega y saldos operativos de productos intermedios (solventes) y terminados (carburantes). Las actividades de control operaciones, paros de emergencia y paros programados, evalúan las actividades correctivas, prácticas referidas al mantenimiento e integridad (ensayos no destructivos) y determinar la vida remanente de los equipos.



- g. Controlar el movimiento mensual de productos de las Refinerías y/o Unidades de Procesos.
 - 1. Volumen producido de GLP
 - 2. Volumen producido de gasolina especial GE
 - 3. Volumen producido de Gasolina base 80
 - 4. Volumen producido de Diésel Oíl - DO
 - 5. Volumen producido de gasolina de aviación
 - 6. Volumen producido de jet fuel
 - 7. Volumen producido de kerosene
- h. Control de los reportes de Paros Programados de las Refinerías y/o Unidades de Procesos.
- i. Controlar de los reportes de los ensayos de calidad de carburantes y lubricantes de las Refinerías

SUPERVISIÓN

- j. Supervisión a Sistemas de Medición y Volumen

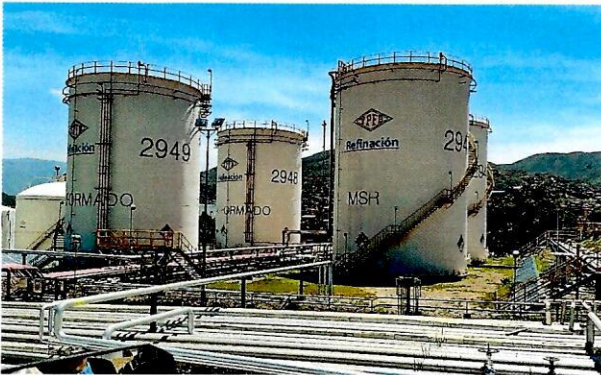


Imagen N°1: Refinería Gualberto Villarroel – Almacenaje Productos Intermedios



Imagen N°2: Refinería Gualberto Villarroel – Planta de Carburantes



k. Supervisión Sistemas de Seguridad



Imagen N° 3: Refinería Guillermo Elder Bell – Carros Bomberos



Imagen N° 4: Refinería Guillermo Elder Bell – Equipo para bomberos

l. Supervisión a los procedimientos y ensayos de calidad de carburantes

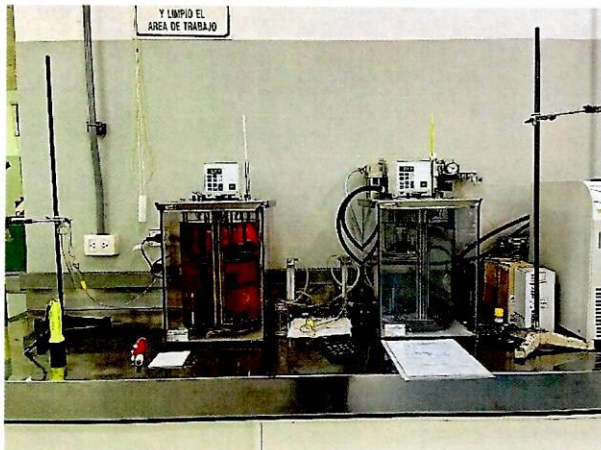


Imagen N° 5: Refinería Guillermo Elder Bell – Viscosímetro



Imagen N° 6: Refinería Guillermo Elder Bell – Medidor de Punto de Inflamación LS – E030

m. Supervisión a la Operación y Gestión de Mantenimiento



Imagen N° 7: Refinería Gualberto Villarroel – Registro de Variables de Proceso



Imagen N° 8: Refinería Gualberto Villarroel – Batería de Intercambiadores de Calor



Imagen N° 9: Refinería Guillermo Elder Bell – Horno 3H - 10001

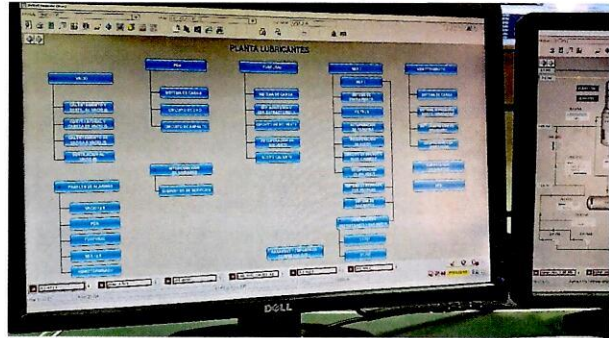


Imagen N° 10: Refinería Oro Negro – Medidor de Nivel

n. Supervisión al avance y/o cierre de los paros programados autorizados en refinerías y/o unidades de proceso



Imagen N° 11: Refinería Gualberto Villarroel – Unidad 22500 Inspección Visual



Imagen N° 12: Refinería Gualberto Villarroel – Unidad 22500 Inspección Visual

o. Supervisión al cierre de paros de emergencia en Refinerías y/o unidades de proceso.

FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional; atribuciones conferidas por Ley; Decreto Supremo N° 25502 que aprueba el Reglamento para la “Construcción y Operación de Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso”, la Agencia Nacional e Hidrocarburos realizo la Finalización de la AUDITORIA TÉCNICA OPERATIVA a la REFINERÍA ORO NEGRO. En aplicación estricta a la practicas recomendadas por normas internacionales (ISO – 19011, API – 580 y otros).



REGULACIÓN

- p. **Evaluar las Solicitudes de Autorización de Construcción, Modificación, Abandono de Plantas de Industrialización, Petroquímica y Modificación o ampliación de la capacidad de transporte de GNL.**
- q. **Evaluar los requisitos técnicos para la otorgación de licencias de operación de plantas de industrialización, petroquímica y transporte de GNL.**
- r. **Evaluar solicitudes de autorización de la producción de productos terminados en plantas de industrialización.**
- s. **Evaluar las especificaciones de calidad de solicitudes de exportaciones de productos de plantas de industrialización.**
- t. **Evaluar solicitudes de autorización de partos programados de plantas de industrialización y petroquímica.**
- u. **Evaluar la programación de la producción y entrega de las plantas de industrialización – PRODE.**

CONTROL

Como parte de las actividades que realiza la DRIP, se tiene "Control de reportes de Calidad de los productos, movimiento de productos, Paros Programados y/o Paros de Emergencia, sucesos en transporte de GNL; para Refinerías, Unidades de Proceso, Plantas de Industrialización, Petroquímica y Transporte de GNL, según corresponda.", en la cual se destacan los siguientes logros:

- a. **Control Planta de Amoniaco y Urea "Marcelo Quiroga Santa Cruz"**
- b. **Control Plantas de Separación de Líquidos**
- c. **Control Planta de Gas Natural Licuado**
- d. **Control Estaciones de Regasificación**
- e. **Control de Calidad**

SUPERVISIÓN

- 1. **De Plantas de Industrialización y Petroquímica**



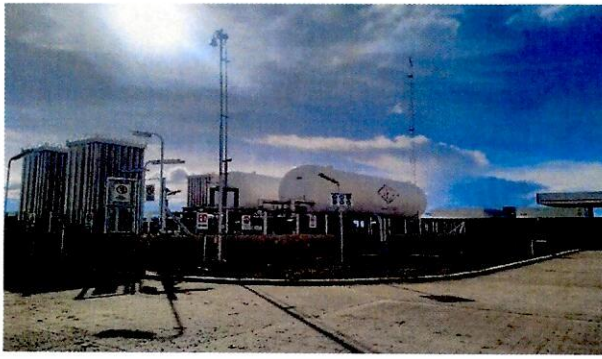


IMAGEN N°1: ESTACIÓN DE REGASIFICACIÓN ACHACACHI



IMAGEN N°2: ESTACIÓN DE REGASIFICACIÓN GUANAY



IMAGEN N°3: ESTACIÓN DE REGASIFICACIÓN CARANAVI

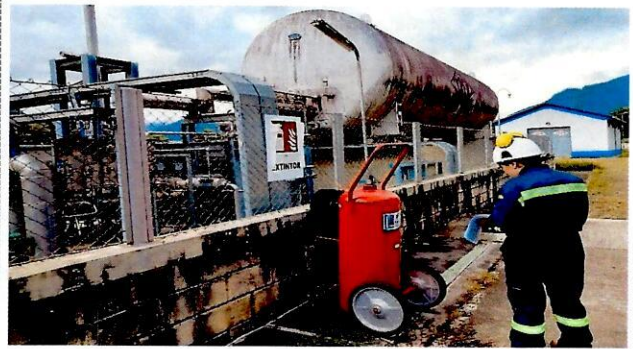


IMAGEN N°4: ESTACIÓN DE REGASIFICACIÓN COROICO



IMAGEN N°5: ESTACIÓN DE REGASIFICACIÓN SAN JOSE DE CHIQUITOS

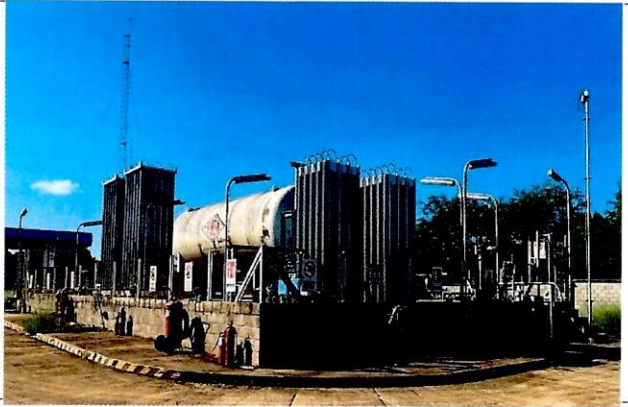


IMAGEN N°6: ESTACIÓN DE REGASIFICACIÓN ROBORÉ



IMAGEN N°7: ESTACIÓN DE REGASIFICACIÓN SAN IGNACIO



IMAGEN N°8: MANTENIMIENTO MAYOR 105-TJ PLANTA DE AMONIACO Y UREA "MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ"



IMAGEN N°9: PLANTA DE SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS "CARLOS VILLEGAS QUIROGA"

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE COMERCIALIZACION Y REDES DE GAS NATURAL

3.1 DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE DERECHOS

La Dirección de Regulación de Derechos tiene como objetivo el desarrollar la regulación de las actividades técnicas de Distribución de Gas Natural por Redes, Comercialización de Combustibles Líquidos, Gas Natural Vehicular, Gas Licuado de Petróleo y Almacenaje Combustibles, conforme a normativa vigente.

Se tiene previsto presentar propuestas en el ámbito de sus competencias y atribuciones para la gestión 2024 referidas a:

TAREA	ACTIVIDAD	ACCIÓN A REALIZAR
MESA DE TRABAJO TÉCNICO EN LA NORMATIVA DE ADOPCIÓN A LA NB RESPECTO A LOS CILINDROS DE FIBRA DE VIDRIO	TRGNV	NORMATIVA DE ADOPCIÓN A LA NB RESPECTO A LOS CILINDROS DE FIBRA DE VIDRIO
PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE EESS DE GNV POR 10 AÑOS	ESGVN	NORMATIVA PARA AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE EESS DE GNV POR 10 AÑOS
CESE DE OPERACIÓN DE EESS GNV	ESGVN	NORMATIVA PARA CESE DE OPERACIÓN DE EESS GNV
MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PRIMARIAS Y SECUNDARIAS	REDES	NORMATIVA PARA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PRIMARIAS Y SECUNDARIAS
ELABORACIÓN DE NORMATIVA REGLAMENTARIA ESTACIONES DE SERVICIO DE GNV ADYACENTES A ESR	ESGVN	NORMATIVA REGLAMENTARIA ESTACIONES DE SERVICIO DE GNV ADYACENTES A ESR
EVALUACIÓN DE MODELOS DE CONTRATO	REDES	EVALUACIÓN DE MODELOS DE CONTRATO
SIREI ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN SISTEMA INSTALADORAS	REDES	ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INSTALADORAS (SIREI) EN EL MARCO DE LA NORMATIVA
MODELO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE USUARIOS DE GAS NATURAL CON LAS EMPRESAS INSTALADORAS	REDES	MODELO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE USUARIOS DE GAS NATURAL CON LAS EMPRESAS INSTALADORAS
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR REDES APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO 1996	REDES	MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR REDES APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO 1996
VIGENCIA DE 2 AÑOS DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE TALLER DE RECALIFICACIÓN	TRGNV	EVALUACIÓN DE VIGENCIA DE 2 AÑOS DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE TALLER DE RECALIFICACIÓN
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TALLERES DE CONVERSIÓN – DUAL FUEL	TCGNV	ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA PARA AUTORIZACIÓN PARA TALLERES DE CONVERSIÓN – DUAL FUEL
CESE DE OPERACIONES DE TALLERES DE CONVERSIÓN DE GNV	TCGNV	NORMATIVA PARA CESE DE OPERACIONES DE TALLERES DE CONVERSIÓN DE GNV
MODIFICACIÓN DE PLANOS EN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	TCGNV	NORMATIVA PARA MODIFICACIÓN DE PLANOS EN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN
SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO A REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PUESTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS	PVCLP	ADECUACIÓN DE LOS PVCL
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RAN ANH DJ UGJN N.º 0029/2023	PAHL	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RAN ANH DJ UGJN N.º 0029/2023

FUENTE: Elaboración propia en base a lo programado para la gestión 2024.

3.2 DIRECCIÓN DE DISTRITOS TÉCNICA

La Dirección de Distritos Técnica, tiene como objetivo el ejecutar la regulación, control, supervisión y/o fiscalización de las actividades de Comercialización y Almacenaje de Combustibles Líquidos con o sin aditivos de origen vegetal, Gas Natural Vehicular, Gas Licuado de Petróleo, Lubricantes y Distribución de Gas Natural por Redes conforme a normativa vigente del sector de hidrocarburos y/o procedimientos establecidos, garantizando la protección de los derechos del usuario y consumidor.

Dentro de las actividades más importantes a realizar en la presente gestión, se detallan las siguientes:

- Ejecución de operativos para el Control de hidrocarburos con las instituciones vinculadas a la lucha contra el contrabando de hidrocarburos (Fuerzas Armadas), conforme las atribuciones de la ANH, realizando el precintado de EESS y comiso de vehículos con carguíos irregulares.
- Actividades de control, socialización de normas y capacitaciones sobre prevención y lucha contra ilícitos en la venta de combustibles.



- Emisión de Procedimiento de Fiscalización y Formularios para la actividad de Distribución de Gas Natural por Redes, aplicables a las Direcciones Distritales y a la Dirección de Distritos Técnica (Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0042/2023)
- Emisión de normativa específica en la actividad de comercialización de combustibles líquidos: *REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE COMERCIALIZACIÓN A USUARIOS Y CLIENTES DIRECTOS* (Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0037/2024).
- Control de la continuidad del abastecimiento en las actividades de Comercialización y Almacenaje de Combustibles Líquidos, Gas Natural Vehicular, Gas Licuado de Petróleo y Distribución de Gas Natural por Redes
- Evaluación de los programas y balances de demanda del mercado interno en las reuniones del Comité de Producción y Demanda (PRODE Comercial y Transportes Diferentes).
- Evaluación y reprogramación de los volúmenes necesarios para el abastecimiento del mercado interno y su cumplimiento.
- Control de los reportes de los operadores que ejecutan actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural y Almacenaje de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo.
- Solicitud de mejora y actualización de los sistemas tecnológicos de control y supervisión relacionados a la ejecución de actividades técnicas de las Direcciones Distritales.
- Consolidación de información de las actividades de supervisión y fiscalización realizadas por las Direcciones Distritales.
- Mejora y actualización de los procedimientos técnicos de supervisión y control relacionados a las actividades técnico-operativo de las Direcciones Distritales.

SUPERVISIÓN

Seguridad y condiciones de Operación

- Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos con o sin mezcla de AOV
- Puestos de Venta de Combustibles Líquidos.
- GRACOS.
- Estaciones de Servicio de GNV
- Talleres de Conversión de GNV.
- Talleres de Transformación de Diésel Oil a GNV
- Talleres de Recalificación de GNV.
- Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas
- Puesto de Venta de GLP en garrafas
- Talleres de Recalificación de Garrafas de GLP.
- Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos
- Plantas de Suministro de Combustible de Aviación en Aeropuertos (de productos terminados)
- Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos con o sin mezcla de AOV.
- Puesto de Venta de Combustibles Líquidos.
- Estaciones de Servicio de GNV.
- Plantas de Engarrafado de Gas Licuado de Petróleo (GLP).
- Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en Garrafas.
- Puestos de Venta de GLP en garrafas.

Supervisión de Calidad de Productos Terminados de Hidrocarburos

Conforme al "Reglamento de Calidad de Carburantes" aprobado mediante D.S. N° 4718 de 18 de mayo de 2022, la Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará en todo el territorio nacional el control de las especificaciones de calidad mediante el Análisis de Muestras, efectuadas en los Laboratorios Móviles, en los siguientes operadores:



- a) Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos (ESCL)
- b) Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos (PAHL),
- c) Puestos de Venta de Combustibles Líquidos (PVCL),
- d) de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuertos (PSCAA)

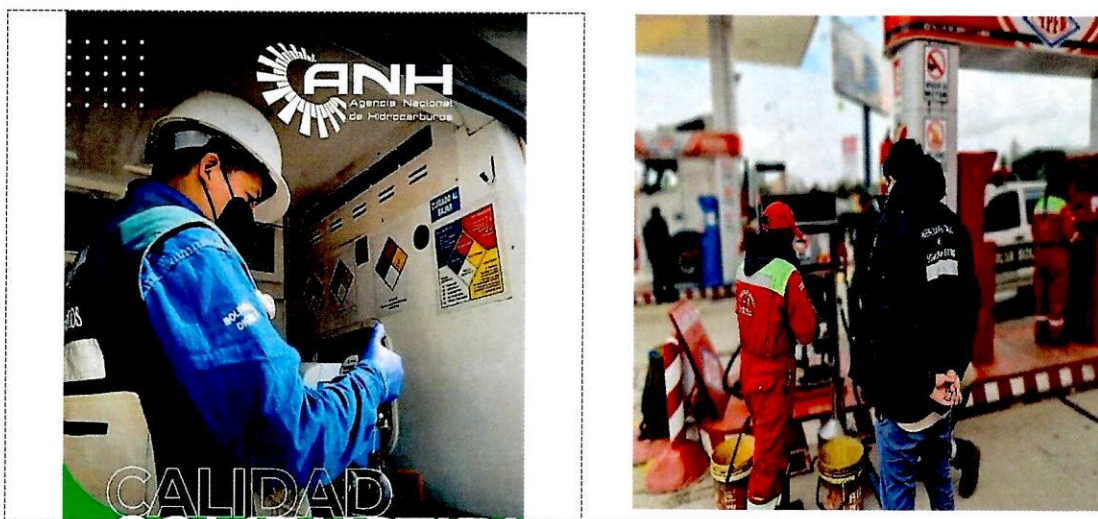
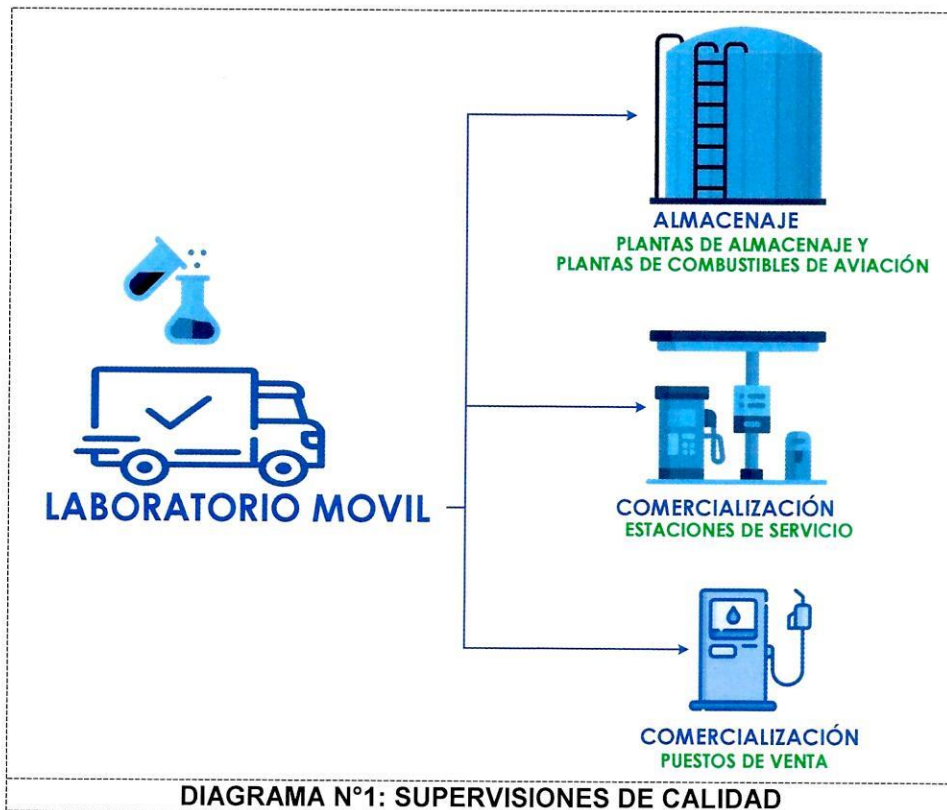


IMAGEN N°1: OPERATIVOS DE CONTROL DE CALIDAD

FISCALIZACIÓN

De acuerdo al muestreo realizado por la Dirección de Distritos Técnica, las Direcciones Distritales EJECUTARAN la fiscalización a instalaciones de gas natural, así como a instalaciones de GLP a granel efectuados por la Empresa Distribuidora.

Comité de Producción y Demanda (PRODE)

El Decreto Supremo 28418, de 21 de octubre de 2005 tiene por objeto autorizar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), de manera transitoria y hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda - PRODE, programar el abastecimiento de hidrocarburos para el mercado interno y los volúmenes para la exportación.

Medidas de Control

El Decreto Supremo N° 4910, tiene la finalidad de *FORTALECER LOS MECANISMOS* de regulación, control, supervisión y fiscalización en la comercialización de gasolinas y/o diésel, es a partir de la promulgación de este marco normativo que la DDT en coordinación con las direcciones responsables de la DGRCR y DJ, gestionara la implementación y ajuste de nuevas medidas de control para la comercialización de combustibles líquidos.

Algunas de estas, son resumidas en el diagrama siguiente:



3.2.1 UNIDAD DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR (ODECO)

La Unidad de Defensa del Consumidor tiene el objetivo de proteger los derechos del usuario y consumidor a través de actividades de prevención e información, relacionadas a la comercialización de hidrocarburos brindando una respuesta oportuna a los reclamos por medio de las plataformas de atención, precautelando un servicio enmarcado en los parámetros de precio, volumen, calidad y seguridad a nivel nacional

Se tiene planificado obtener los siguientes resultados en la gestión 2024:



- Certificación de la atención del centro de llamadas Call Center.
- Implementación del módulo ODECO en la APP "ANH en tus Manos".
- Desarrollo del "Plan Servicio Seguro" en su segunda versión.
- Desarrollo de la Campaña "Cuidando lo Nuestro".
- Implementación de medios o instancias y procedimientos internos para la atención de denuncias relacionadas a ilícitos de carburantes.

3.3 DIRECCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

La Dirección de Biocombustibles, tiene el objetivo de dirigir, evaluar y ejecutar actividades de regulación, control, supervisión y fiscalización en la producción, transporte, almacenaje y comercialización de Aditivos de Origen Vegetal; y Comercialización de Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, así como la regulación de importación de Insumos y Aditivos destinados a la obtención de Gasolinas Base y exportación de Combustibles resultantes de la mezcla de Aditivos de Origen Vegetal con Gasolinas y Diésel Oil.

Se tiene planificado obtener siguientes resultados y logros en la gestión 2024:

Determinación de Las Especificaciones Técnicas de Calidad de los Combustibles con Mezcla de Aditivos de Origen Vegetal (Etanol Anhidro y Biodiesel)

Con la finalidad de sustituir la importación de Insumos y Aditivos y Diésel Oil, se promulgó el Decreto Supremo N° 5135 del 13 de marzo de 2024, marco normativo que determina que los combustibles a ser comercializados resultante de la mezcla de Biodiesel o Etanol Anhidro con combustibles fósiles base, tendrán una proporción volumétrica de hasta un veinticinco por ciento (25%) como Aditivos de Origen Vegetal, así como el contenido de Aditivo de Origen Vegetal Etanol Anhidro con una proporción volumétrica de hasta ochenta y cinco por ciento (85%), en los combustibles resultantes de la mezcla a ser comercializados para vehículos con tecnología Flex Fuel.

En ese entendido una vez emitida la reglamentación por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, conforme el parágrafo II de la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo mencionado, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante la Dirección de Biocombustibles:

- a) **Determinar las Especificaciones Técnicas de Calidad del Combustible Denominado "Gasolina Especial+" con una proporción volumétrica a ser definida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías.**

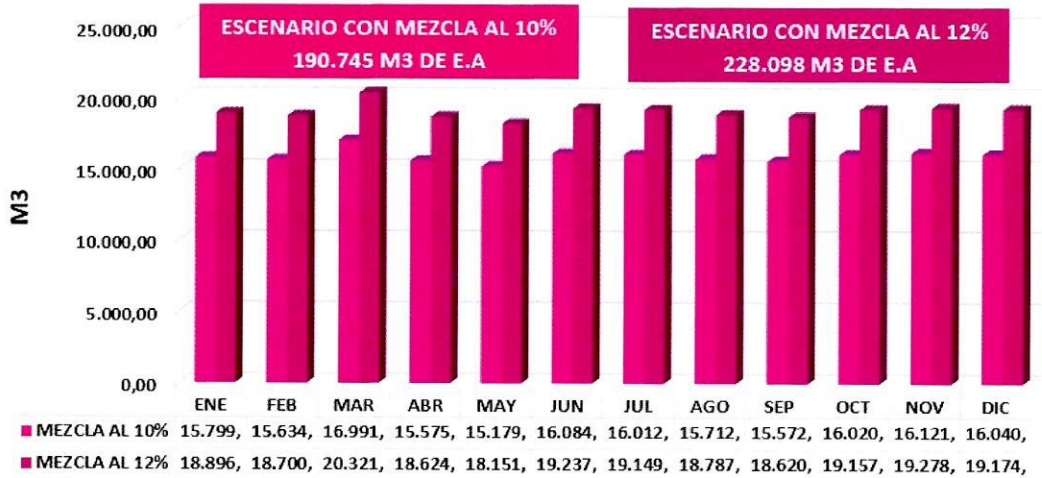


- b) **Determinar las Especificaciones Técnicas de Calidad del Producto Final resultante de la mezcla del Biodiesel con Diésel Oil de Origen Fósil en una proporción volumétrica a ser definida por el Ministerio De Hidrocarburos y Energías.**



Control de volúmenes de Producción de Etanol Anhidro - 2024

PROYECCION DE DEMANDA DE ETANOL ANHIDRO - 2024



Fuente: PROYECCION DE DEMANDA DE AOV PRESENTADA POR YPFB – GESTION 2024

En la Gráfica anterior se muestra la programación de demanda de Etanol Anhidro presentada por YPFB, considerando un volumen mínimo (190.745 M3) de Etanol Anhidro bajo el escenario de una mezcla al 10% y un volumen máximo (228.098 M3) de Etanol Anhidro bajo el escenario de una mezcla al 12% para la obtención de la Gasolina (Gasolina Especial+ y Gasolina Premium+), combustibles con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal.

EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LA PRODUCCION DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL – ETANOL ANHIDRO

a) INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A.

Licencia de Operación para la producción de Etanol Anhidro a través de la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0571/2023

Vigencia: 31/10/2023 al 31/10/2028



b) INGENIO AZUCARERO GUABIRA S.A.

Licencia de Operación para la producción de Etanol Anhidro a través de la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0575/2023

Vigencia: 31/10/2023 al 31/10/2028



c) EMPRESA UNION AGROINDUSTRIAL DE CAÑEROS UNAGRO S.A.

Licencia de Operación para la producción de Etanol Anhidro a través de la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0616/2023

Vigencia: 29/11/2023 al 29/11/2028



d) INGENIO AZUCARERO POPLAR CAPITAL S.A. SUC. BOLIVIA

Licencia de Operación para la producción de Etanol Anhidro:
PAA LIC N° 002/2021

Vigencia: 03/12/2021 al 02/12/2026



e) SOCIEDAD GRANELERA GRANOSOL S.A.

Licencia de Operación para la producción de Etanol Anhidro: PAA LIC N°
001/2021

Vigencia: 09/09/2021 al 08/09/2021



Autorización de Importación de Insumos y Aditivos a YPFB para la Obtención de Gasolina Base.

Nº	MARCO NORMATIVO	INSTRUMENTO LEGAL DE AUTORIZACION	VOLUMEN A SER AUTORIZADO M3/MES	VOLUMEN A SER AUTORIZADO M3/AÑO	VOL. EJEC. ESPERADO A DIC/2024 M3	% EJECUCION ESPERADA A DIC/2024	OBSERVACIONES
1	DECRETO SUPREMO N° 3992 de 25/07/2019 RESOLUCION MINISTERIAL N° 107-2019 de 19/08/2019	Resolución Administrativa Regulatoria	279.000,00	3.351.600,00	3.351.600,00	100 %	RAR-URGENTE

FUENTE: Elaboración propia

Los volúmenes de Insumos y Aditivos a ser autorizados a YPFB, conforme cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 107-2019 de fecha 19 de agosto de 2019 se establecen conforme proyecciones de los volúmenes autorizados en la gestión 2023 con un crecimiento del 5%, esperando que para la presente gestión una ejecución del 100% por parte de YPFB.

Masificación de la Comercialización de Gasolina Premium+

Conforme la política del cambio de la matriz energética hacia el uso de los Biocombustibles y con la finalidad de coadyuvar con la sustitución gradual de la importación de Insumos y Aditivos y Diésel Oil, para de esta manera cumplir con los objetivos de la Ley 1098, la Dirección de Biocombustibles en coordinación con las Direcciones Distritales, tiene prevista para la Gestión 2024 la implementación de la comercialización de la Gasolina Premium+, en las Estaciones de Servicio de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Tarija.



DEPARTAMENTO	Nº EESS GP+
LA PAZ	15
SANTA CRUZ	34
COCHABAMBA	14
TARIJA	14
TOTAL	67

Al final de la Gestión 2024, se prevé que al menos sesenta y siete (67) Estaciones de Servicio estén comercializando “Gasolina Premium+”.

Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Técnicos para la Autorización de Construcción de Estaciones de Servicios.

En el marco de las atribuciones conferida por la Ley 1098 de 15/09/2018, que establece el Marco Normativo que permite la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, así como la comercialización de Combustibles con mezcla de Aditivos de Origen vegetal en Estaciones de Servicio establecidas en la Resolución Ministerial N° 125-18 de 10/10/2018, la Dirección de Biocombustibles **tiene planificado la atención de 50 Estaciones de Servicio interesadas en la comercialización de Combustibles con Mezcla de Aditivos de Origen vegetal**, considerando que la gestión 2023 se cerró con la atención de 42 trámites de estaciones de servicio más la proyección 8 nuevas estaciones de servicio interesadas en la comercialización de Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal para la Gestión 2024, clasificados en los siguientes tipos de trámites:

- Solicitudes de Autorizaciones de Construcción de Estaciones de Servicio
- Solicitudes de Ampliación de Plazo de Construcción de Estaciones de Servicio.
- Solicitudes de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio
- Solicitudes de Modificación de Estaciones de Servicio



FUENTE: Elaboración propia

Conforme al marco normativo con el cual se atiende los diferentes trámites, las Estaciones de Servicio se clasifican en:



- a) Estaciones de Servicio MIXTAS, que comercializan Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal (GE+) y Combustibles Líquidos de origen fósil (DO).
- b) Estaciones de Servicio DEDICADAS EXCLUSIVAMENTE a la Comercialización de Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal.
- c) Estaciones de Servicio de GNV o CL, Interesadas en la Modificación de su Infraestructura para la Comercialización de Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal

3.4 DIRECCIÓN DE OBSERVACIÓN ENERGÉTICA REGULATORIA

El objetivo de la Dirección de Observación Energética Regulatoria es Analizar y hacer seguimiento de la comercialización de Diésel, gasolinas y GNV a los consumidores finales, controlar y monitorear la logística de cisternas de combustibles líquidos. Dirigir los programas investigación y desarrollo a realizarse en los Centros de Investigación Regulatorio Plural y proponer el desarrollo de planes de proyectos.

Se tiene planificado obtener siguientes resultados y logros en la gestión 2024:

Central de Compra y Venta

La Central de Compras y Ventas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco del Decreto Supremo N°4910, tiene por objetivo identificar los carguíos irregulares suscitados por usuarios finales de Gasolina y Diesel, remitiendo la información de forma mensual a la Dirección General de Sustancias Controladas, Aduana Nacional, Viceministerio de Lucha contra el contrabando y Policía Boliviana, quienes deberán realizar labores de fiscalización y seguimiento del uso y destino de los volúmenes adquiridos y aplicar las sanciones correspondientes en el marco de la normativa vigente.

Programa Eureka Carburos Trabajos Dirigidos

El objetivo del programa Eureka Carburos es el desarrollo de proyectos de investigación en el sector hidrocarburífero a desarrollarse en los Centros de Investigación Regulatorio Plural, enmarcados en las atribuciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para el fortalecimiento de la cadena hidrocarburífera. Además de coadyuvar en la modalidad de titulación a los egresados de distintas universidades en Bolivia

Rastreo Satelital de Cisternas

En el marco de lo establecido en los Decretos Supremos N°4910 y N° 4911 la Agencia Nacional de Hidrocarburos implemento el sistema de monitoreo de cisternas, el cual mediante equipos de posicionamiento global (GPS) realiza el control continuo de más de 1000 cisternas que se dedican al transporte de combustibles líquidos desde plantas de almacenaje hasta destino final.

Comité Multidisciplinario de Gestión Integral de Riesgo Regulatorio

El Comité Multidisciplinario de Gestión Integral de Riesgo Regulatorio se encuentra constituido por profesionales de distintas unidades organizacionales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Este comité tiene por objetivo realizar el análisis predictivo y de respuesta a los riesgos regulatorios de las actividades del sector hidrocarburífero, en base los requisitos establecidos en la norma internacional ISO 31000:2018

ANH en tus manos

Mediante la aplicación de la aplicación "ANH en tus manos", se realiza el control de la comercialización de Diesel y gasolinas por parte la población general, que al detectar un consumo o carguío irregular de su vehículo podrá realizar la denuncia por medio de aplicación



4. DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONOMICA

La Dirección de Regulación Económica tiene el objetivo de Dirigir y coordinar la Regulación, Control y Fiscalización de aspectos económicos financieros de las actividades de la cadena hidrocarburífera; en el marco de las políticas, principios y lineamientos establecidos en la normativa vigente; coadyuvando al desarrollo de las operaciones institucionales y cumpliendo los objetivos de gestión.

Se tiene planificado obtener siguientes resultados y logros en la gestión 2024:

REGULACIÓN

Determinación de la Tasa de Descuento y Precios de Comercialización

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 2830 de 6 de julio de 2016 y Resolución Ministerial N° 289 - 2016 de 16 de diciembre de 2016, se tiene programado aprobar mediante Resolución Administrativa, la Tasa de Descuento y los Precios de Comercialización a ser utilizados en el flujo de caja descontado en los Contratos de Servicios Petroleros para la aplicación del incentivo a la producción de condensado asociado al Gas Natural para la gestión 2025.

Se calculará la Tasa de Descuento y precios de comercialización para la gestión 2025 a ser utilizada en el flujo descontado en la negociación del CSP y los precios de comercialización a ser utilizados en el flujo de caja descontado.

Banda de Precios

En cumplimiento a la Ley N° 3740 de 31 de agosto de 2017 y Decreto Supremo N° 3278 de 9 agosto de 2017, se tiene programado aprobar mediante Resolución Administrativa la Banda de Precios en base a la cual YPFB definirá los parámetros correspondientes que serán utilizados para la aprobación de costos recuperables y costos reportados aprobados para la gestión 2024, en base a la propuesta de la Banda de Precios remitida por YPFB y el Informe Técnico de la Dirección de Exploración y Explotación de acuerdo a normativa.

Volúmenes sujetos de incentivos y los respectivos montos

En cumplimiento a la Ley N° 767 de 11 de diciembre de 2015, de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera, Decreto Supremo N° 2830 de 6 de julio de 2016, Decreto Supremo N° 3766 de 02 de enero de 2019, Decreto Supremo N° 4116, Resolución Ministerial N° 289-16 de 16 de diciembre de 2016, y la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0048/2022 de 28 de enero de 2022, se tiene programado aprobar a través de Resoluciones Administrativas, la certificación de datos de producción de volúmenes sujetos de incentivos y los respectivos montos, desagregados por campo, reservorio e incentivo por producto, en base a la documentación presentada por YPFB.

Se realizará los informes de certificación de datos de producción de volúmenes sujetos de incentivos y los respectivos montos solicitados mediante el Decreto Supremo N° 4616, el cual establece condiciones para la aplicación de incentivos a las inversiones en Exploración y Explotación Hidrocarburífera cuando Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB sea Operador, priorizando áreas con potencial de producción de petróleo, para lo cual se realizan modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 2830, de 6 de julio de 2016, que reglamenta la Ley N° 767, de 11 de diciembre de 2015, de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera y la Resolución Ministerial N°183 de fecha 30 de diciembre de 2021, la cual reglamenta los procedimientos para la aplicación del incentivo a titulares de los contratos de servicios petroleros y YPFB cuando opere por sí misma, además deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 289-16 del 16 de diciembre de 2016.



Informes de Logros de Incentivos

En cumplimiento a la Ley N° 767 de 11 de diciembre de 2015, de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera y Decreto Supremo N° 2830 de 6 de julio de 2016, se tiene programado emitir los informes técnico económicos de la evaluación mensual de incentivos, en base a información presentada por YPFB conforme a formato y contenido establecidos en la Resolución Administrativa RA – ANH – DJ N° 0059/2018 de 27 de marzo de 2018.

REFINACIÓN

CONTROL

El Decreto Supremo N° 29777 de 5 de noviembre de 2008, en su Artículo 5 establece que las empresas refinadoras deberán informar trimestralmente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y al Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) respecto a sus ingresos, egresos, inversiones e impuestos y tasas. En este marco legal, el MHE mediante Resolución Ministerial N° 111-2022 de 27 de octubre de 2022 aprueba el procedimiento para la presentación de informes al MHE por parte de las empresas refinadoras, misma que se deriva una copia a la ANH. En ese sentido, para la gestión 2024 se tiene programado efectuar el control económico financiero de los reportes de las empresas refinadoras, considerando el análisis de la Dirección técnica correspondiente sobre los aspectos técnicos reportados por las Refinerías.

INDUSTRIALIZACIÓN

REGULACIÓN

Determinación del Precio del Gas Natural para las Plantas de Separación de Líquidos

En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 255/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, se tiene programado evaluar la información remitida por la Gerencia de Plantas de YPFB y aprobar, mediante Resoluciones Administrativas, el precio de gas natural para las Plantas Separadoras de Líquidos para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024.

Precio del Gas Natural para la Planta de Amoniaco y Urea

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 3277 de 9 de agosto 2017 y Resolución Ministerial N° 147-17 de 1° de noviembre de 2017, se tiene programado aprobar mediante Resolución Administrativa el Precio del Gas Natural consumido como materia prima para el proceso de producción de la Planta de Amoniaco – Urea para la gestión 2024. Se realizarán los informes de cada uno de los trimestres de la gestión 2024.

TRANSPORTE Y ALMACENAJE

REGULACIÓN

Se tiene programado coadyuvar en la elaboración de un proyecto de Decreto Supremo a ser gestionado por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, con el objeto de modificar el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (RTHD) para permitir que los concesionarios de transporte de hidrocarburos puedan ser objeto de revisiones tarifarias a través de modelos de flujo de caja que contemplen los siguientes 20 años de la duración de su concesión.

Se tiene programado aprobar la actualización del Reglamento de Costos del Transporte de Hidrocarburos por Ductos para aplicar en las revisiones tarifarias y fijación de nuevas tarifas de transporte de hidrocarburos por ductos que abarquen el período desde el año 2021 hasta el 2024, para las empresas de transporte de hidrocarburos por Ductos.



CONTROL

El Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018, en su artículo 58, establece que los concesionarios deben presentar sus presupuestos programados y ejecutados de acuerdo al formato establecido para el efecto por el Ente Regulador. Al respecto, para la gestión 2024 se tiene programado realizar el control de los presupuestos ejecutados por los concesionarios correspondientes a la gestión 2023 y de los presupuestos programados por los concesionarios para la gestión 2025, considerando el informe de la Dirección técnica correspondiente.

FISCALIZACIÓN

El Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018, en su artículo 58, establece que el Ente Regulador aprobará a los concesionarios, presupuestos ejecutados racionales y prudentes, pudiendo considerar para tal efecto las recomendaciones de las Auditorías Regulatorias realizadas. El Ente Regulador deberá rechazar los gastos y/o montos considerados como no razonables o no prudentes.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 1908 de fecha 26 de febrero de 2014, modifica los incisos f) y g) del Parágrafo III del Artículo 58 del Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, del RTHD. En el Artículo Único inciso f) del Decreto Supremo N° 1908, se establece: "Prevía aprobación del presupuesto ejecutado, el Ente Regulador deberá realizar por sí mismo y/o a través de terceros, auditorías regulatorias a cada presupuesto ejecutado...".

En ese sentido, se tiene programado para la gestión 2024 emitir los informes de aprobación de los presupuestos ejecutados de inversiones de capital y los costos de operación, presentados por las empresas YPFB TRANSPORTE S.A., YPFB TRANSIERRA S.A., GAS TRANSBOLIVIANO S.A., GASORIENTE BOLIVIANO LTDA., YPFB ANDINA S.A., YPFB CHACO S.A. y REFINERIA ORO NEGRO S.A., considerando el informe de la Dirección técnica correspondiente.

COMERCIALIZACIÓN

REGULACIÓN

Precios de los productos derivados del petróleo en el mercado interno

En cumplimiento al Reglamento sobre el Régimen de Precios de los Productos Derivados del Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24914 de 05 de diciembre de 1997 y posteriores modificaciones, se tiene programado realizar la actualización diaria de los Precios de Referencia de los Productos Regulados, en base a las cotizaciones del Platts Oilgram Price Report, en la gestión 2024. Asimismo, se tiene planificado realizar los cálculos semanales de la alícuota del IEHD del Diésel Oil importado en la gestión 2024, conforme a la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 26917 de 14 de enero de 2003 y posteriores modificaciones.

Precios Internacionales

El Gobierno Nacional, mediante Decretos Supremos N° 29814 de 26 de noviembre de 2008 y N° 2049 de 2 de julio de 2014, estableció el mecanismo para la determinación del Precio de la Gasolina Especial Internacional, Diésel Oil Internacional y Gas Natural Vehicular Internacional, así como las condiciones para la comercialización de dichos productos en el territorio nacional a vehículos con placa de circulación extranjera. En ese sentido, se tiene programado actualizar los precios internacionales de la Gasolina Especial Internacional, Diésel Oil Internacional y Gas Natural Vehicular, así como el diferencial de precios, cada primer día hábil del mes de la gestión 2024.

Gas Licuado de Petróleo



Mensualmente en la gestión 2024, se tiene programado calcular y actualizar la compensación por subvención al engarrafado de GLP en cilindros de 10 Kg, en aplicación del Decreto Supremo N° 28121 de 16 de mayo de 2005.

Alícuota del IEHD del Diésel Oil Importado

Se tiene programado calcular semanalmente en la gestión 2024, la alícuota para la subvención del Diésel Oil Importado, en aplicación del D.S. 26917 de 14 de enero de 2003 y sus posteriores modificaciones.

Diferencial de Precios

En cumplimiento a la Resolución Bi Ministerial N° 001 – 2015 de 5 de agosto de 2015, que establece el mecanismo de cálculo para la compensación derivada del Diferencial de Precios existente entre el Diésel Oil y el Gas Oil, se tiene programado determinar el diferencial de precios entre Diésel Oil y Gas Oil mensualmente a lo largo de la gestión 2024.

Precios de Combustibles de Origen Vegetal

- **Combustible Líquido con Octanaje 92, resultante de la mezcla de etanol anhidro con gasolina base**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante las Resoluciones Ministeriales de N° 130-18 y 185-18 aprobadas por el Ministerio de Hidrocarburos, se tiene programado realizar en la gestión 2024, el cálculo mensual para la determinación y actualización del precio del combustible líquido con octanaje 92, resultante de la mezcla de etanol anhidro con gasolina base. Para tal efecto, se utilizará información oficial del precio del crudo promedio mensual del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y la información publicada por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para el precio promedio del azúcar.

- **Gasolina Especial+**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante Resolución Ministerial N° 015-19, Resolución Ministerial N° 008-23 y Resolución Ministerial N° 042-19 aprobadas por el Ministerio de Hidrocarburos, se tiene programado realizar en la gestión 2024, el cálculo para la determinación y actualización del precio final del combustible líquido resultante de la mezcla de etanol anhidro con gasolinas base 81 y 80, denominado como Gasolina Especial+ mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DRC N° 0081/2019 de 11 de abril de 2019. Para tal efecto, se utilizará información oficial del precio del crudo promedio mensual del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y la información publicada por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para el precio promedio del azúcar.

- **Gasolina Premium+**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante Resolución Ministerial N° 015-19 de 28 de enero de 2019, Resolución Ministerial N° 008-23 aprobadas por el Ministerio de Hidrocarburos, y la Resolución Administrativa RAR-ANH-UGJ N° 0030/2023 de 20 de enero de 2023 que aprueba las especificaciones de calidad del combustible "Gasolina Premium+", autorizando a YPFB la mezcla de la gasolina denominada "Gasolina Base B" de acuerdo a la tabla de especificaciones con hasta 12% de Etanol Anhidro, se tiene programado realizar en la gestión 2024, el cálculo para la determinación y actualización del precio final del combustible líquido con *especificaciones técnicas de calidad del combustible "Gasolina Premium+" con octanaje de al menos RON 95 resultante de la mezcla de*



"Gasolina Base B" con la proporción volumétrica de hasta doce por ciento (12%) de Etanol Anhidro. Para tal efecto, se utilizará información oficial del precio del crudo promedio mensual del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y la información publicada por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para el precio promedio del azúcar.

- **Precio Internacional Gasolina Especial+**

En atención a la Resolución Administrativa RAR-ANH-DRC N° 0100/2019 de 23 de abril de 2019, con el objeto de precautar el abastecimiento de combustible a vehículos con placa de circulación extranjera y asegurar los derechos del consumidor final, se tiene programado aprobar mensualmente a lo largo de la gestión 2024, mediante Resolución Administrativa el precio final de la Gasolina Especial Internacional así como su Diferencial de Precios a ser empleados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera se aplique para comercialización de la Gasolina Especial+ Internacional. Lo indicado asume que no se llega a emitir la normativa por el Ministerio de Hidrocarburos que apruebe la metodología específica para el cálculo de un precio internacional para la nueva Gasolina Especial+ para su comercialización en el mercado interno a vehículos con placa extranjera.

Porcentajes de las actividades de reposición y estibaje en plantas de engarrafado

Se tiene programado ajustar los porcentajes de las actividades de reposición y estibaje en plantas de engarrafado en el mes de diciembre de 2024.

Precios referenciales para las garrapas

Se tiene programado aprobar mediante Resolución Administrativa, los precios referenciales para las garrapas de 10 Kg y 45 Kg, así como los ajustes por diferencias en reposición de garrapas en el mes de diciembre de la gestión 2024.

CONTROL

Factor de Recalificación y Reparación; Aporte al Fondo de Reserva de GLP

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 24721 modificado por el Decreto Supremo 26467 y la Resolución Ministerial 160-12 que establece que los recursos obtenidos por las Plantas de Engarrafado por concepto de Reposición, Recalificación o Reparación deberán ser destinados exclusivamente para la Reposición, Recalificación o Reparación de Garrapas de GLP, al respecto, conforme a la normativa citada, se tiene programado para la gestión 2024 realizar el control de los montos mensuales recaudados por las Engarrafadoras de GLP por conceptos del Factor de Recalificación y Reparación; Aporte Al Fondo de Reserva de GLP y también los recursos generados en el Proceso de remate de chatarra, considerando el análisis de la Dirección técnica correspondiente sobre el volumen comercializado de GLP y las cantidades rematadas reportados por las Engarrafadoras.

FISCALIZACIÓN

Diferencial de Precios

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 2236 de 31 de diciembre de 2014 y la Resolución Bi ministerial N° 001-15 de 05 de agosto de 2015, aprueba el Reglamento para el cálculo de compensación derivada del diferencial de Precios existente entre el Diésel Oil y el Gas Oil, mediante la emisión de Notas de Crédito Fiscal. En ese sentido, se tiene programado para la gestión 2024 realizar el cálculo de la compensación derivada del Diferencial de Precios, considerando el análisis de la Dirección técnica correspondiente sobre el volumen recepcionado por los sistemas aislados.



Insumos y Aditivos

Fiscalización

En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 048 – 2017 de fecha 19 de abril de 2017, a través de la cual se aprueba el Reglamento que establece la estructura de costos resultante de la importación de Insumos y Aditivos para la obtención de Gasolina Especial, la Resolución Ministerial N° 107-19 de 19 de agosto de 2019 que aprueba el Reglamento Especifico para la estructura de costos y requisitos para que la ANH emita la autorización de importación de Insumos y Aditivos y la Resolución Bi-Ministerial N° 1-2019 de 18 de octubre de 2019 y sus modificaciones, que aprueba la metodología de cálculo de la subvención y los procedimientos correspondientes para solicitar la emisión de Notas de Crédito Fiscal, al respecto, conforme a la normativa citada, se tiene programado para la gestión 2024 realizar el Cálculo de Subvención por la Importación de Insumos y Aditivos, considerando el análisis de la Dirección técnica correspondiente sobre los volúmenes objeto de subvención.

Petróleo Crudo

Fiscalización

En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 019 – 2022 de 17 de febrero de 2022, a través de la cual se aprueba el Reglamento que establece la estructura de costos resultante de la importación de Petróleo Crudo, el método de cálculo de la subvención y los procedimientos correspondientes para solicitar la emisión de Notas de Crédito Fiscal, al respecto, conforme a la normativa citada, se tiene programado para la gestión 2024 realizar el Cálculo de Subvención por la Importación de Insumos y Aditivos, considerando el análisis de la Dirección técnica correspondiente sobre los volúmenes objeto de subvención.

DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR REDES

REGULACIÓN

Determinación de Márgenes y Fondos

Cada primer día hábil del mes de la gestión 2024, se tiene programado actualizar el Margen Minorista, así como el valor del Aporte al Fondo de Conversión, ambos en Bs/m³, en aplicación del Decreto Supremo N° 29629 de 3 de julio de 2008, norma que Reglamenta el régimen de precios del Gas Natural Vehicular (GNV).

CONTROL

Fondo Nacional de Gas

El Decreto Supremo N° 1996 de fecha 14 de mayo de 2014, aprueba el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes, al respecto, conforme a la normativa citada, se tiene programado para la gestión 2024 realizar el seguimiento y control al Fondo Nacional de Gas (FONGAS) de las empresas distribuidora YPFB y EMTAGAS, considerando el análisis de la Dirección técnica correspondiente sobre el volumen comercializado reportado por las Distribuidoras.

Fondo de Conversión Vehicular, Fondo de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV; Aporte al Fondo de Conversión Vehicular

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 29629 de fecha 02 de julio de 2008 y la Resolución Ministerial N° 218 – 11 de fecha 16 de mayo de 2011, que aprueba el Reglamento de Fondo de Conversión de Vehículos a Gas Natural Vehicular y el Fondo de Recalificación y Reposición de Cilindros de Gas Natural Vehicular, al respecto, conforme a la normativa citada, se tiene programado



para la gestión 2024 realizar el control de los fondos FRCGNV, FCVGNV y AFCGNV de las empresas distribuidoras YPFB y EMTAGAS, considerando el análisis de la Dirección técnica correspondiente sobre el volumen comercializado reportado por las Distribuidoras.

5. DIRECCIÓN JURÍDICA

La Dirección Jurídica, tiene como objetivo fundamental el aplicar la legislación jurídica en las actividades y gestión de los procesos administrativos y judiciales en la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en su nivel central, así como formular proyectos normativos sectoriales y otros instrumentos legales de aplicación interna, para la consideración del Director Ejecutivo y en cumplimiento de los objetivos institucionales y de gestión de la entidad. Así también, el de brindar asesoramiento legal y proyectar actos administrativos pertinentes, para la regulación, control, supervisión y fiscalización en las actividades de comercialización almacenaje de derivados de hidrocarburos, distribución de gas natural por redes, lubricantes y biocombustibles, importación y exportación de derivados de hidrocarburos. Así como, brindar asesoramiento legal y proyectar actos administrativos pertinentes respecto a la regulación, control, supervisión y fiscalización de las actividades de Exploración, Explotación, Transporte por Ductos, Refinación, Industrialización y Unidades de Proceso.

Se tiene planificado obtener siguientes resultados y logros en la gestión 2024:

- La emisión de Resoluciones Administrativas Normativas, proyectadas, aprobadas y publicadas, en coordinación con las Direcciones Técnicas.
- Proyección y elaboración de actos administrativos regulatorios, que involucre: Resoluciones Administrativas Regulatorias de Carácter General y Resoluciones Administrativas Regulatorias de Carácter Individual, Autos y Licencias de Operación.
- La elaboración de Convenios de Cooperación Interinstitucional con diversas entidades durante la gestión 2024, en coordinación con las distintas Áreas Organizacionales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Brindar el asesoramiento adecuado a diversos Procesos de Contratación.
- Gestionar la tramitación de Procesos Judiciales.
- Analizar y evaluar la pertinencia del inicio del procedimiento sancionador o determinar su desestimación.
- Sustanciar procesos sancionatorios contra los operadores regulados por la ANH de competencia de la Dirección Jurídica que no fueron delegadas a las Direcciones Distritales, hasta su ejecución en la vía administrativa.
- Sustanciar los Recursos de Revocatoria interpuestos ante la ANH.
- Remitir los Recursos Jerárquicos interpuestos, y los antecedentes al Ministerio de Hidrocarburos y Energías, para su sustanciación.
- Proyectar y remitir información a las Direcciones Distritales sobre procesos sancionatorios en curso para que las mismas emitan los correspondientes certificados de no proceso.
- Brindar asesoramiento jurídico respecto a temas relacionados con la UPSR.
- Elaborar lineamientos generales, así como realizar el seguimiento a los procesos sancionatorios de las Direcciones Distritales de conformidad a la autoridad funcional que ejerce la DJ respecto a las mismas.
- Participar en la elaboración de proyectos o modificación de reglamentos.
- Atención de las recomendaciones de auditoría.
- Seguimiento modificaciones SISLEGAL.



6. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA

El objetivo de la Dirección de Planificación y Estadísticas es el planificar y organizar a mediano y corto plazo las actividades de la Entidad, así como promover la estructura y el desarrollo institucional, la recopilación, sistematización, análisis y publicación de datos e indicadores estadísticos de la actividad hidrocarburífera, conforme a normativa vigente.

Se tiene planificado obtener siguientes resultados y logros relevantes en la gestión 2024:

- Renovación de la Certificación del Sistema de Gestión Continuidad del Negocio ISO 22301:2019 y el Sistema de Gestión Antisoborno 37001:2016.
- Seguimiento del Sistema de Gestión Integrado: Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental NB/ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo NB/ISO 45001:2018.
- Ampliación del alcance del Sistema de Gestión Ambiental NB/ISO 14001:2019.
- Formación de Auditores Líderes en el Sistema de Gestión de Calidad NB/ISO 9001:2015.

7. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación tiene como objetivo el apoyar la gestión técnica, operativa y administrativa de las direcciones y unidades de la ANH; mediante el uso de tecnologías de información y comunicación, conforme normativa vigente.

Se tiene planificado obtener los siguientes resultados y logros en la gestión 2024:

MIGRACION A SOFTWARE LIBRE

- Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares abiertos.

USO DE TECNOLOGIA NFC Y CIERRE A LECTURAS EN EESS

PLATAFORMA DE PAGOS PPTE

SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y GOBIERNO ELECTRONICO

- Plan de implementación de Gobierno Electrónico de la ANH
- Plan Institucional de Seguridad de la Información de la ANH

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS TECNOLOGICOS

- Renovación Tecnológica
- Centro de procesamiento de datos redundante

MONITOREO DE RECURSOS TECNOLOGICOS



8. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El marco legal que respalda las funciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la ANH, está conformado: la Constitución Política del Estado, Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017, Ley 004 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, Ley N° 1390 de "Fortalecimiento de Lucha Contra la Corrupción", Ley 341 de Participación y Control Social, Decreto Supremo N° 4872 que crea Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción, Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la ANH aprobada mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N°0079/2021 de 22 de junio de 2021, el Sistema de Gestión de Antisoborno aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N°0171/2023 de 26 de octubre de 2023, Resolución Ministerial N° 52/2023 de 5 de abril de 2023 y demás normativa.

En esa línea, la UTLC al ser un órgano técnico operativo de la ANH, tiene entre otras la función para ejecutar acciones tendientes a transparentar la gestión pública, prevenir posibles hechos de corrupción y/o falta de transparencia, así como investigar y acumular elementos materiales que involucre la participación de servidores o ex servidores públicos, en los casos de gestión de denuncia e identificar indicios de responsabilidad por la función pública.

En merito a lo expuesto y con la finalidad de transparentar la gestión pública de la ANH, entidad bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, se plantea las actividades concretas a desarrollar para la gestión 2024:

a) **Prevención**

La UTLC de la ANH desarrollará las siguientes acciones, proyectos, programas relativos a:

- Promover e implementar planes, programas, proyectos, acciones de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Promover la Ética Pública dentro la entidad a través de talleres de capacitación y concientización mediante mensajes diseñados que serán difundidos a través del correo institucional a todo el personal de la ANH.
- Proponer a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la aprobación de instructivos relativos a la presentación y actualización anual de las Declaraciones Juradas de Incompatibilidad de los Servidores Públicos.
- Solicitar de manera directa a la Unidad de Recursos Humanos el reporte mensual del cumplimiento de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (DDJJ - BR), por incorporación, actualización y baja de los funcionarios.
- Solicitar de manera directa a la Unidad de Recursos Humanos el reporte trimestral de las Actas de Compromiso del Personal con el Sistema de Gestión Antisoborno.
- Promover la Cultura de Cero Tolerancia a la corrupción y soborno, desarrollando capacitaciones respecto a los alcances de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz, Ley N° 1390 de "Fortalecimiento de Lucha Contra la Corrupción", Ley 341 de Participación y Control Social, Decreto Supremo N° 4872 que crea Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción y el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción" aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 079/2021, dirigida a personal de la ANH.
- Realizar dos Talleres (mayo - agosto) para socializar los mecanismos de denuncias por presuntos hechos de corrupción e Injustificada Negativa de Acceso a la Información.



b) **Lucha contra la Corrupción.**

- Asegurar el Acceso a la Información Pública.
- Coordinar, planificar, organizar, y apoyar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en la Rendición Pública de Cuentas.
- A denuncia o de oficio, gestionar denuncias por posibles hechos de corrupción, negativa injustificada de acceso a la información y falsedad de títulos.
- Realizar seguimiento y monitoreo a los procesos administrativos y penales emergentes de gestiones de denuncia.
- Realizar seguimiento y monitoreo a los procesos en los que se pretenda recuperar fondos o bienes del Estado sustraídos por actos de Corrupción.
- Hacer seguimiento a las recomendaciones de los Informes Finales emitidos por la UTLC.

9. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

La Unidad de Auditoría Interna, ha programado sus actividades para la gestión 2024, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, que comprenden: la determinación de la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros; evaluación de la eficacia y eficiencia de un proceso sustancial de la entidad; así como, la verificación del cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales de la entidad. Asimismo, se ha considerado los lineamientos emitidos por la Contraloría General del Estado, para el efecto.

Los trabajos programados para la gestión 2024, se detallan a continuación:

N°	DETALLE DE LA PROGRAMACIÓN
1	Examen sobre la confiabilidad de los registros y estados financieros al 31/12/2023
2	Examen sobre la confiabilidad de los registros de la gestión 2024 - Planificación
3	Examen sobre la confiabilidad de los registros de la gestión 2024 – (semestral)
4	Auditoría Operacional sobre la eficacia del Proceso Gestión de Aditivos de Origen Vegetal de la Dirección de Bio Combustible, gestión 2023
5	Auditoría Ambiental sobre Disposiciones Legales y Normativa Interna
6	Primer Seguimiento al Informe INF UAI 0003/2023 Examen sobre la Confiabilidad de los Estados Financieros y las deficiencias de Control Interno, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 (17 recomendaciones)
7	Segundo Seguimiento al Informe N° AI/003/2021 correspondiente a los aspectos de control emergente del examen de confiabilidad de los registros y estados financieros al 31 de diciembre de 2021 (12 recomendaciones)
8	Relevamiento de Información referente a las Actividades a Desarrollar por el Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI) de acuerdo a la Resoluciones CGE/112/2022 y CGE/114/2022
9	Actividades de cierre presupuestario

Fuente: Programa Anual de Operaciones de la UAI - ANH



10. UNIDAD DE COMUNICACIÓN PLURAL

El objetivo de la Unidad de Comunicación Plural es el diseñar, implementar y monitorear la política y estrategia comunicacional ligada a la gestión de riesgo, para construir una imagen institucional adecuada a las situaciones actuales y que dé respuesta a las nuevas formas de trabajo con la finalidad de proyectar la institución a nivel local, nacional e internacional y que nuestra institución se convierta en un ejemplo de prácticas y procesos para mejora del estado y del país.

Se tiene planificado obtener siguientes resultados en la gestión 2024:

Para informar a la población sobre los proyectos y acciones, que ejerce la Entidad en el marco de sus atribuciones, se recurrirá a:

MEDIOS CONVENCIONALES

REDES SOCIALES: Generando contenidos para Facebook, Tweeter, Tik Tok

Así mismo, durante esta gestión se impulsarán campañas de promoción de servicios, como medidas de regulación realizadas por la Entidad.

- Ferias de socialización sobre manipulación correcta de GLP
- Campaña Carnaval Seguro
- Nuevo Registro de B-SISA
- Convocatoria EUREKARBUROS
- Plan Chiri
- Plan Soberanía
- Carrera Pedestre BIO 10K
- Servicio Seguro
- Salas de Transparencia

Producción de material informativo

- GLP Seguro
- Instalaciones de gas domiciliario
- Regulación en EESS- GNV y líquidos seguros
- Sistemas de Gestión
- Talleres de conversión seguros.

11. CONCLUSIÓN

La Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo mandato Constitucional y el ámbito de sus atribuciones y funciones, ha programado sus actividades en Regulación, Control, Supervisión y Fiscalización de las actividades del sector de Hidrocarburos.

